RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2023-A-MPCH

Santo Tomas, 03 de febrero 2023

VISTOS: El Memorándum N°134-2023-ORH/MPCH-APMS, de fecha 01/02/2023, El Informe N° 01-2023-DPS/GDS/MPCH/C con fecha de registro 01/02/2023, EL Informe N°002-2023- DPS/GDS/MPCH/C/JCC, con fecha de registro 01/02/2023, El Informe N°0054-2023GDS/MPCH/CH-C con fecha de registro 02/02/2023, sobre la designación del responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad;

Que, estando a lo establecido en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, en tal sentido, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única

Que, mediante Resolución Ministerial N°399-2004-PCM se creó el Sistema de Focalización de Hogares SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios.

Que, mediante la Ley N° 30435 - y el Decreto Legislativo N° 1376 que lo modifica se crea el Sistema Nacional de Focalización, con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan, asimismo se especifican los Integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS); de igual forma se señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin.

Que, de acuerdo con el artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, se dispone que la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS), para el

cumplimiento de sus funciones cuente con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones (DO), a la cual mediante el artículo 64° literal a), se asigna las funciones de generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Registro Nacional de Programas Sociales (RPS) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001-2020- MIDIS "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares" estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de los Gobiernos Locales a quienes se les da la responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) en la municipalidad; dichas Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) y la Dirección de Operaciones (DO).

Que, en ese sentido, mediante Memorándum Nº134-2023-ORH/MPCH-APMS el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad provincial de Chumbivilcas Lic. Abimael Pither Morales Salhua, designa Asunción de cargo, habiendo realizado el proceso CAS Nº001-2023-ORH-MPCH/C y siendo ganador el Profesor Percy Heredia Chavez, como Jefe del Departamento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas a fin de que se encargue de conducir, coordinar y cumplir las responsabilidades que le han sido asignadas a la referida Unidad. mediante el numeral 4.4 de la citada Directiva N° 001-2020-MIDIS

Que, mediante Informe Nº 01-2023-DPS/GDS/MPCH/C con fecha de registro 01/02/2023, el Tec. Percy Heredia Chavez, Jefe de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, solicita designación mediante Resolución de Alcaldía para el Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE – SISFOH) de la MPCH, para la acreditación ante la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF) y pueda acceder a las diferentes plataformas del MIDIS (SIGOF, KARDEX, SIEE, SIAC y otros aplicativos.

Que, mediante Informe Nº002-2023- DPS/GDS/MPCH/C/JCC con fecha de registro 01/02/2023, el Jefe de la División de Programas Sociales de la MPCH, Lic. Jorge Chipa Checco, solicita Resolución de Alcaldía para el responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE).

Que, según Informe Nº0054-2023GDS/MPCH/CH-C con fecha de registro 02/02/2023, el Gerente de la Gerencia de Desarrollo social de la MPCH, Lic. Edwar Reynaldo Arenas Rocha solicita ante el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, la designación mediante Resolución de Alcaldía, al responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad provincial de Chumbivilcas.

Que, en ese sentido, la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, mediante Ordenanza Municipal Nº10-2029-CM-MPCH-C, de fecha 21/10/2019, se crea la Unidad de Local de Empadronamiento. De la misma forma se requiere designar al

Tec. Percy Heredia Chavez, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), a fin de que se encargue de conducir, coordinar y cumplir las responsabilidades que le son asignadas a la referida Unidad, mediante el numeral 4.4 de la citada Directiva Nº001-2020-MIDIS.

De acuerdo a Ley y sustentado en los informes que anteceden con opiniones favorables, es procedente emitir la correspondiente Resolución.

ESTANDO a las consideraciones expuestas y de conformidad al inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. **DESIGNAR** al servidor Tec. **PERCY HEREDIA CHAVEZ como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE)** de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El **Tec. PERCY HEREDIA CHAVEZ**, responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO TERCERO. - **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Programas Sociales, Oficina de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), al Designado y demás áreas en cuanto corresponda para su conocimiento y cumplimiento, finalmente a la Oficina de Tecnología de la Información para su publicación en el portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Desarrollo Social
- Unidad Local de Empadronamiento
- Oficina de Tecnologia de la Información
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO
Lic. Jose Alberto Flores Cruz
ALCALDE